

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
**Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**

MHR	YAB	PHT
<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y RECHAZADOS DEL "PROGRAMA DE ESTUDIOS TECNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2016.

VALPARAISO, 30 DIC. 2016

R. EX. N° 4187

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N°8 de la Sesión N°89 de 2016, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Exenta N° 3.027 de 2016, de esta Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 89 de fecha 11 de Enero de 2016, aprobó mediante Acuerdo N° 8 destinar la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior , año 2016".

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el citado reglamento establecido en el DS. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por medio del DS. N° 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley N°18.892, y considerando los Acuerdos de Consejo recientemente expuestos, fueron aprobadas las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, de ésta Subsecretaría.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, elaboró una nómina de seleccionados que cumplieron con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, y una nómina de rechazados, solicitando mediante su Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 47 , se fije a través del correspondiente acto administrativo la nómina de beneficiarios y rechazados.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89

del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. FIJASE la siguiente nómina de postulantes seleccionados del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016":

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	REGION
1	ARRIAGADA VARELA	DEBORA	15220867	7	BIOBIO
2	CAMACHO CERPA	MAXIMILIANO	12880911	2	BIOBIO
3	CORREA ALARCON	SEBASTIAN	9348238	7	BIOBIO
4	FLORES OLAVE	ROBERTO	12925558	7	BIOBIO
5	FREIRE VALDES	ALBERTO	14390692	2	BIOBIO
6	GARCIA SANDAÑA	ALEJANDRO	18684317	7	BIOBIO
7	IBARRA MERINO	ALEJANDRO	10175223	2	BIOBIO
8	MARILEO VALLEJOS	JUAN CARLOS	16566843	K	BIOBIO
9	MARTINEZ CASTILLO	EDECIO DEL CARMEN	14273906	2	TARAPACA
10	MARTINEZ ROJAS	ADRIAN ALEJANDRO	13637444	3	TARAPACA
11	NAVARRETE VALDEVENITO	JUAN	9516334	3	BIOBIO
12	ORELLANA GONZALEZ	CARLOS	13108948	5	BIOBIO
13	PARDO ABARZUA	LUIS	15184348	4	BIOBIO
14	PAREJA CEBALLOS	JUAN MOISÉS	9261499	9	BIOBIO
15	RAMIREZ RODRIGUEZ	GUILLERMO	9173420	0	BIOBIO
16	SANTANDER SANTANDER	FRANCISCO	17556855	7	ARICA
17	SIU SOTO	MARCELO AUGUSTO	13414458	0	TARAPACA
18	SOTO LUNA	BORIS	13510666	6	BIOBIO
19	SUAZO CARCAMO	ALVARO	15197375	2	BIOBIO
20	VENEGAS GONZALEZ	ADRIAN	16038769	6	BIOBIO
21	VENEGAS MOLINA	GONZALO	17222283	8	BIOBIO

2. FIJASE la siguiente nómina de rechazados del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de

la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016”:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	REGION	CAUSAL DE RECHAZO
1	CERDA ERICES	IVONNE	10691494	K	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015 / curso Conducción clase B
2	CONDORI LOZA	HUGO LUIS	10290010	3	ARICA	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015 / curso Soldador para construcción de estructuras metálicas.
3	CORTES CRUCES	MAURICIO	13639568	8	ARICA	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015 / curso Construcción con metalcom
4	CUTURRUFO HIDALGO	MIGUEL	10245992	K	ARICA	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015 / curso Instalación de paneles solares
5	DE LA ROSA SALGADO	SEBASTIAN	18389267	3	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015 / curso Desabolladura y pintura de vehículos
6	GALINDO CEBALLOS	DELIA	11903356	K	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2016/ curso Conducción clase B
7	GARCIA INOSTROZA	EMA ANDREA	15528975	9	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2014/ curso Conducción clase B
8	GONZALEZ VELASCO	JUAN	13722734	7	ARICA	Incumplimiento art 12° de las bases, todos los documentos deben ser entregados dentro del período de postulación, postulante presenta Certificado de permanencia laboral y Licencia de educación media con fecha de emisión posterior al cierre del período de postulación.

9	HENRIQUEZ DIAZ	SERGIO	9442135	7	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015/ curso Soldadura al arco manual y tig
10	HERNANDEZ ESCALONA	MARCELO OMAR	13134310	8	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015/ curso Uso y manejo de Max Sea
11	IRRIBARRA ENRIQUEZ	JAIME	16689546	4	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2014/ curso Construcción muebles de madera
12	LEPE PEDREROS	STEPHANIE CELESTE	18137102	1	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2014/ curso Cocina internacional
13	MALDONADO DIAZ	FERNANDO	9306805	K	ARICA	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015/ curso Instalación paneles solares
14	MORALES MUENA	CRISTIAN	17115723	4	ARICA	Incumplimiento art 12° de las bases, todos los documentos deben ser entregados dentro del período de postulación, postulante presenta Certificado de permanencia laboral, Licencia de educación media y Certificado histórico de cotizaciones previsionales con fecha de emisión posterior al cierre del período de postulación.
15	NARRIA OLIVARES	JUAN GUILLERMO	12572177	K	ARICA	Incumplimiento art 14° letra a), N°2 de las bases, postulante no presentó Certificado de permanencia laboral, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 8° de las bases "Ser trabajador activo de la Industria Pesquera". Incumplimiento art 8° letra b) de las bases, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses continuos o discontinuos de trabajo en la industria Pesquera, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales postulante registra 26 meses de antigüedad
16	NEYRA FLORES	FABIAN	16466406	6	ARICA	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015/ curso Uso y manejo de Max Sea

17	OÑATE REYES	VANESSA	16156592	K	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2016/ curso Conducción clase B
18	PAINE REYES	JULIO CESAR	12363089	0	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2016/ curso Instalación eléctrica baja tensión para equipos de seguridad
19	REYES GRANDON	PATRICIA	13311966	3	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015/ curso Básico de faenas portuarias
20	RIQUELME ARAYA	HUMBERTO	16225797	8	ARICA	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015/ curso Soldador para construcción de estructuras metálicas. Incumplimiento art 14° letra a) N°2 de las bases, presentar Certificado de permanencia laboral en original, postulante presentó una fotocopia a color.
21	RODRIGUEZ CONTRERAS	PEDRO	12005291	8	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015/ curso Básico de faenas portuarias
22	ROMAN AMBROSETTI	CRISTIAN	14003018	K	ARICA	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015 / curso Construcción con metalcom
23	SALAZAR RIQUELME	VÍCTOR	17949171	0	BIOBIO	Incumplimiento art 14° letra a) N°2 de las bases, postulante prestó servicios en una empresa subcontratista y no presentó el certificado emitido por la empresa pesquera que acredite el vínculo que posee con la empresa contratista. Por lo anterior, además no cumple con art 8°, N°1 letra b) tener una antigüedad de a lo menos 36 meses continuos o discontinuos de trabajo en la industria pesquera, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales registra 22 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial.
24	UMAÑA CUEVAS	HARRY	8810831	0	ARICA	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015 / curso Construcción con metalcon. Incumplimiento art 12° de las bases, todos los documentos deben ser entregados dentro del período de postulación, postulante presenta Certificado de permanencia laboral con fecha de emisión posterior al cierre del período de postulación.

25	VIDAL PARRA	PABLO	10187034	0	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2014 / curso Conducción clase B
26	VILLARROEL VERA	ABRAHAM	17829177	7	ARICA	Incumplimiento art 12° de las bases, todos los documentos deben ser entregados dentro del período de postulación, postulante presenta Certificado de permanencia laboral y Certificado histórico de cotizaciones previsionales con fecha de emisión posterior al cierre del período de postulación.
27	ZAMORA GUERRERO	JORGE	11465476	0	ARICA	Incumplimiento art 12° de las bases, todos los documentos deben ser entregados dentro del período de postulación, postulante presenta Certificado de permanencia laboral y Certificado histórico de cotizaciones previsionales con fecha de emisión posterior al cierre del período de postulación.
28	ZAPATA DEL PINO	KHERSON RAMON	10175224	0	BIOBIO	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015 / curso Conducción clase A
29	ZERNA MAMANI	MARCO	13864712	9	ARICA	Incumplimiento art 3° de las bases del programa, el programa de Estudios Técnicos es incompatible con el programa de Capacitación, postulante fue beneficiario del Programa de Capacitación 2015 / curso Construcción con metalcom

3. **DEJASE CONSTANCIA** que las personas individualizadas en el resolutivo N°1, deberán acreditar inscripción efectuada por la correspondiente Institución de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de las bases del programa, para efectos de hacer valer el beneficio contemplado en éste.

4. **DEJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero.

6. **DEJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley 19.880, entre los cuales se encuentra el recurso de reposición, el que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

7. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)